



OFICIO: DI/02498/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CIJ0106212E6  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO FISCAL: CIRCUITO DEL MESON NÚMERO 186 INTERIOR 7, COL. EL PRADO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76039

#### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1605022  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00506/2017  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE JULIO DE 2017  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE JULIO DE 2017  
IMPORTE HISTÓRICO: \$994,731.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

#### ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00506/2017, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1605022 A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018 CONTENIDA EN EL OFICIO DI/02346/2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 11 DE SEPTIEMBRE

DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR ARACELI FRANCO FRANCO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE LA CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: ... " En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las DIEZ horas con DIEZ minutos del día ONCE del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Dieciocho, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio no se localizó al contribuyente y/o su Representante Legal CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en CIRCUITO DEL MESON NÚMERO 186 INTERIOR 7, COL. EL PRADO. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76039., cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle se observa una placa informativa de vialidad de color verde con letras blancas que indica el nombre de la calle. Lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo edificio denominado CONDOMINIO CADEREYTA, de planta baja tres pisos, fachada color café con beige y blanco, ventanal de cristal transparente hacia la calle, puerta eléctrica de acceso peatonal de color café con cristal transparente, en la parte externa se observa un interfon que indica el número de interiores, el interior 7, es un despacho de mármol con puerta de cristal esmerilado y marcos de aluminio, numero visible metálico pegado en la pared . Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO, correspondiente al oficio número DI/02346/2018 de fecha 30 DE AGOSTO DE 2018, con Clave de Auditoria 1605022, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00506/2017, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV correspondiente al expediente GAD2200001/2016 de fecha 13 DE JULIO DE 2017, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito CIRCUITO DEL MESON NÚMERO 186 INTERIOR 7, COL. EL PRADO. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76039; toque el interfon en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado, la puerta de acceso al número 7, se observa cerrada, en el despacho no se aprecia movimiento alguno, el suscrito al no obtener información procedí a tocar en el despacho número 5 y el despacho número 6, pero nadie atendió mi llamado, cabe hacer mención en la planta baja del edificio se aprecia un directorio que especifica el número y nombre de las diferente empresas que ahí se encuentran, en el número 7, tiene con letras blancas en nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO S.A DE C.V. al no obtener información me retire del domicilio. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO, debido a que no se localizó al contribuyente de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV y/o su Representante Legal o persona alguna con quien llevar a cabo en el en el domicilio señalado por la autoridad emisora, se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 39 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en calle Literatura número 502, Col. El Tintero, Qro., y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda vista, Qro., Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.....DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, POR LO QUE CON

FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1605022, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 18 DE OCTUBRE DE 2018 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SIENDO ESTE 19 DE OCTUBRE DE 2018.

ATENTAMENTE

  
L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CIJ0106212E6  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO FISCAL: CIRCUITO DEL MESON NÚMERO 186 INTERIOR 7, COL. EL PRADO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76039

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1605022  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00506/2017  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE JULIO DE 2017  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE JULIO DE 2017  
IMPORTE HISTÓRICO: \$994,731.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/02498/2018 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y EL OFICIO No. DI/02346/2018 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2018, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/02346/2018 CVE AUDITORIA 1605022  
EXPEDIENTE : GAD2200001/16  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 30 de agosto de 2018

NOMBRE: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV  
RFC. CIJ0106212E6  
DOMICILIO: CIRCUITO DEL MESON NÚMERO 186 INTERIOR 7, COL. EL PRADO.  
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.  
CÓDIGO POSTAL 76039

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00506/2017, expediente GAD2200001/16 de fecha 13 de julio de 2017, notificado legalmente el día 14 de julio de 2017, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$994,731.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado en el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/05701/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trajo el embargo de los bienes consistentes en:

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0144272862, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.

2. LA CARTERA DE CREDITOS Y CUENTAS POR COBRAR.
3. SE EMBARGA LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE A LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., INCLUYENDO ACTIVOS FIJOS, DERECHOS REALES QUE EXISTAN A SU NOMBRE CUENTAS POR COBRAR, CUENTAS BANCARIAS, MARCAS Y PATENTES.

Mediante oficio DI/05925/2017 del 27 de septiembre de 2017, dirigido a la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a través del cual se solicita el bloqueo de cuentas, en fecha 04 de octubre de 2017 la Institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., informando que procedió al bloqueo de la cuenta y con un saldo a favor de \$1,171.10.

Oficio DI/06039/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, se solicita transferencia y/o puesta disposición de saldo de cuentas bancarias al BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en fecha 17 de octubre de 2017 puso a disposición el cheque de caja número 5808, por la cantidad de \$1,171.10 (Un mil ciento setenta y un pesos 10/100 M.N) a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, importe que fue aplicado conforme al artículo 20 del Código Fiscal Federal a Gastos de Ejecución, mediante No. de operación 2017/2059455, sin que con ello se cubriera el total del adeudo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procedió a realizar las acciones correspondientes, para el cobro de la siguiente relación de cartera de créditos:

- 1).- DIFUSORA COMERCIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05957/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., diligenciado 05 de octubre de 2017; mediante escrito de fecha recibido 06 de octubre de 2017, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 2).- TRIVIÑO OICATA EDGAR MAURICIO, con oficio No. DI/05962/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., diligenciado 12 de octubre de 2017; sin que a la fecha se tenga respuesta.
- 3).- NATGAS QUERÉTARO SAPI, DE C.V. con oficio No. DI/05956/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., diligenciado 11 de octubre de 2017; sin que a la fecha se tenga respuesta.
- 4).- INMUEBLES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. con oficio No. DI/05960/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., diligenciado 12 de octubre de 2017; mediante escrito de fecha recibido 17 de octubre de 2017, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 5).- OCAMPO RODRIGUEZ J. JESUS, con oficio No. DI/05959/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., no diligenciado según acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2017.
- 6).- CAMPO ALCOCER JESUS, con oficio No. DI/05958/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., diligenciado 11 de octubre de 2017; mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2017, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 7).- CORPORATIVO INMOBILIARIO EL QUERETANO, S.A. DE C.V., con oficio No. DI/05954/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., diligenciado 05 de octubre de 2017; mediante escrito de fecha recibido 06 de octubre de 2017, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.
- 8).- OCAMPO RODRIGUEZ ROSA MARIA, con oficio No. DI/05964/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., no diligenciado según acta circunstanciada de fechas 10, 11 y 24 de octubre de 2017.
- 9).- INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN JUAN, S.A. DE C.V., con oficio No. DI/05966/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., diligenciado 05 de octubre de 2017; sin que a la fecha se tenga respuesta.



- 10).- CUBIK XESTION, S. DE R.L. DE C.V., con oficio No. DI/05967/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., enviado el día 05 de octubre de 2017; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
- 11).- PROYECTOS MEXICO QUERETARO JRA S.A.P.I. DE C.V., con oficio No. DI/05963/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó se realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., enviado el día 05 de octubre de 2017; mediante paquetería sin que a la fecha se tenga respuesta.
- 12).- DESARROLLADORA HALGAS, S.A. DE C.V., con oficio No. DI/05961/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó realice pago a favor de la contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., diligenciado 05 de octubre de 2017; mediante escrito de fecha recibido 03 de noviembre de 2017, informando que no tiene cuenta pendientes por pagar.

Por lo tanto y al no estar garantizado ni cubierto en su totalidad el crédito fiscal en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
<b>septiembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2015	a	agosto 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	132.9910	julio-2018	1.1385
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	116.8090	septiembre-2015	

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2017	a	agosto 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	132.9910	julio-2018	1.0429
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	127.5130	julio-2017	





Índice Nacional de Precios al  
Consumidor (INPC)

septiembre 15	116.8090
agosto 17	127.5130
julio 18	132.9910

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

09 de octubre de 2015
08 de septiembre de 2017
10 de agosto de 2018

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00506/2017 de fecha 14 de julio de 2017, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACION	septiembre
ENE		
FEB	13 de nov de 14	
MAR	13 de nov de 14	
ABR	13 de nov de 14	
MAY	13 de nov de 14	
JUN	13 de nov de 14	
JUL	13 de nov de 14	
AGO	13 de nov de 14	
SEP	13 de nov de 14	
OCT	13 de nov de 14	1.13%
NOV	13 de nov de 14	1.13%
DIC	13 de nov de 14	1.13%
<b>20 15</b>		<b>3.39%</b>
ENE	18 de nov de 15	1.13%
FEB	18 de nov de 15	1.13%
MAR	18 de nov de 15	1.13%
ABR	18 de nov de 15	1.13%
MAY	18 de nov de 15	1.13%
JUN	18 de nov de 15	1.13%
JUL	18 de nov de 15	1.13%
AGO	18 de nov de 15	1.13%
SEP	18 de nov de 15	1.13%
OCT	18 de nov de 15	1.13%
NOV	18 de nov de 15	1.13%
DIC	18 de nov de 15	1.13%
<b>20 16</b>		<b>13.56%</b>
ENE	23 de dic de 16	1.13%
FEB	23 de dic de 16	1.13%
MAR	23 de dic de 16	1.13%
ABR	23 de dic de 16	1.13%
MAY	23 de dic de 16	1.13%
JUN	23 de dic de 16	1.13%
JUL	23 de dic de 16	1.13%
AGO	23 de dic de 16	1.13%
SEP	23 de dic de 16	1.13%
OCT	23 de dic de 16	1.13%
NOV	23 de dic de 16	1.13%
DIC	23 de dic de 16	1.13%
<b>20 17</b>		<b>13.56%</b>
ENE	22 de dic de 17	1.47%
FEB	22 de dic de 17	1.47%
MAR	22 de dic de 17	1.47%
ABR	22 de dic de 17	1.47%
MAY	22 de dic de 17	1.47%
JUN	22 de dic de 17	1.47%
JUL	22 de dic de 17	1.47%
AGO	22 de dic de 17	1.47%
<b>20 18</b>		<b>11.76%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>42.27%</b>



GASTOS DE EJECUCIÓN

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
septiembre	\$433,211.00	1085	\$493,210.72	42.27%	\$108,480.17	\$59,999.72	601,690.89
<b>MULTAS DE FONDO</b>							
ISR	\$65,540.00	10429	\$62,212.66			\$6,673	62,212.66
IVA	\$259,172.00	10429	\$270,290.47			\$11,118	270,290.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$847,923.00</b>				<b>\$108,480.17</b>	<b>77,791.00</b>	<b>1,034,194.00</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>20,683.88</b>

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00506/2017, expediente GAD2200001/16 de fecha 14 de julio de 2017, es la cantidad de \$1,034,194.00 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$20,683.88 sin embargo cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$433,211.00	\$59,999.72	\$108,480.17	\$601,690.89
MULTAS DE FONDO	\$44,712.00	\$17,791.13		\$432,503.13
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$20,683.88
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$847,923.00</b>	<b>\$77,790.85</b>	<b>\$108,480.17</b>	<b>\$1,054,878.00</b>

(UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

**SEGUNDO.** El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

**TERCERO.** En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

**CUARTO.** Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes



propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación, a través del buzón tributario de conformidad con la regla 2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/BTM



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Registro Federal de Contribuyentes:** CIJ0106212E6  
**Nombre, Denominación o Razón Social:** CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV  
**Domicilio:** CIRCUITO DEL MESON NÚMERO 186 INTERIOR 7, COL. EL PRADO. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76039.

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control:** DI/02346/2018  
**Clave de Auditoria:** 1605022  
**Tipo de documento(s):** AMPLIACION DE EMBARGO  
**De fecha(s):** 30 DE AGOSTO DE 2018  
**Numero de Documento Determinante:** DF/RG/C/00506/2017  
**Expediente:** GAD2200001/2016  
**Fecha de Documento Determinante:** 13 DE JULIO DE 2017  
**Autoridad emisora de la resolución:** DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
**Fecha de notificación del Documento Determinante:** 14 DE JULIO DE 2018

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las DIEZ horas con DIEZ minutos del día ONCE del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Dieciocho, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

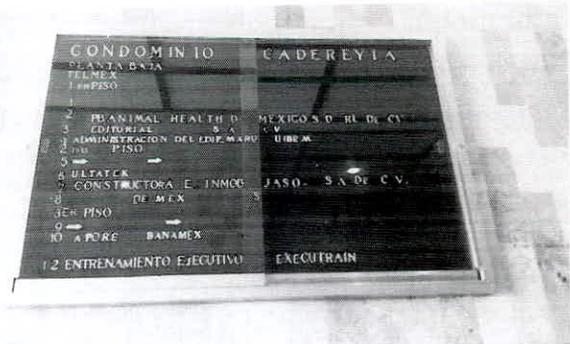
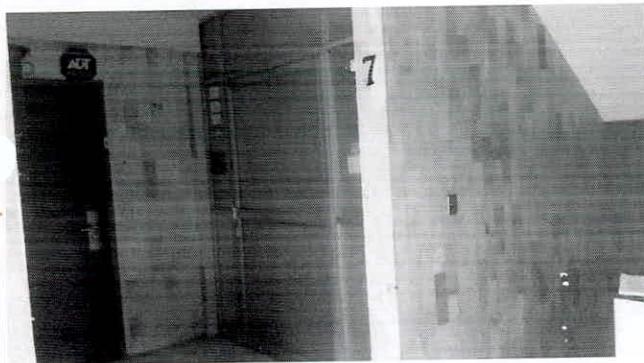
Araceli Franco Franco  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO

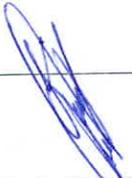
de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio no se localizó al contribuyente y/o su Representante Legal **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **CIRCUITO DEL MESON NÚMERO 186 INTERIOR 7, COL. EL PRADO. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76039.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle se observa una placa informativa de vialidad de color verde con letras blancas que indica el nombre de la calle. Lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo edificio denominado **CONDOMINIO CADEREYTA**, de planta baja tres pisos, fachada color café con beige y blanco, ventanal de cristal transparente hacia la calle, puerta eléctrica de acceso peatonal de color café con cristal transparente, en la parte externa se observa un interfón que indica el número de interiores, el interior 7, es un despacho de mármol con puerta de cristal esmerilado y marcos de aluminio, numero visible metálico pegado en la pared. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo la diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO**, correspondiente al oficio número **DI/02346/2018** de fecha **30 DE AGOSTO DE 2018**, con **Clave de Auditoria 1605022**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre de la contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00506/2017**, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV** correspondiente al expediente **GAD2200001/2016** de fecha **13 DE JULIO DE 2017**, por concepto de **CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015** emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito **CIRCUITO DEL MESON NÚMERO 186 INTERIOR 7, COL. EL PRADO. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76039**; toque el interfon en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado, la puerta de acceso al número 7, se observa cerrada, en el despacho no se aprecia movimiento alguno, el suscrito al no obtener información procedí a tocar en el despacho número 5 y el despacho número 6, pero nadie atendió mi llamado, cabe hacer mención en la planta baja del edificio se aprecia un directorio que especifica el número y nombre de las diferente empresas que ahí se encuentran, en el número 7, tiene con letras blancas en nombre de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO S.A DE C.V.** al no obtener información me

retire del domicilio. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO, debido a que no se localizó al contribuyente de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO SA DE CV y/o su Representante Legal o persona alguna con quien llevar a cabo en el en el domicilio señalado por la autoridad emisora, se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 39 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en calle Literatura número 502, Col. El Tintero, Qro., y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda vista, Qro., Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

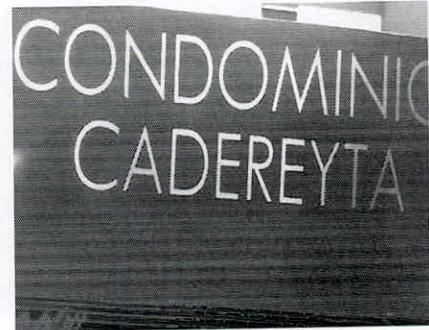
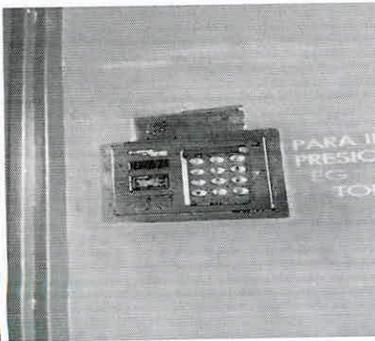
### Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

  
Araceli Franco Franco  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

  
**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIEZ horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: José Félix Díaz  
 Firma: [Signature]  
 Identificación: 175022094289742

TESTIGO

Nombre: Javier Muñoz Sánchez  
 Firma: [Signature]  
 Identificación: 0000073120509

Av. Madero No. 105 Pte.  
 Planta Alta.  
 Centro Histórico  
 Santiago de Querétaro, Qro.  
 Tel. (442) 2 27 18 89

Araceli Franco Franco  
 Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO  
 GOBIERNO DEL ESTADO